



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2022-CM-MPC

Calca, 05 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 01 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la Suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú base Amparaes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° : ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública y en su numeral 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada Ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, mediante Informe N° 151-2022-GPR/JUEM/ MPC de fecha 19 de Julio del 2022, remitido por el Ing. Guillermo Pilleo Rosas, en su condición de Jefe de Equipo Mecánico, solicita Adenda de Ampliación de Plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Amparaes, manifestando que la maquinaria pesada - CARGADOR FRONTAL, Marca FIAT ALLIS - FR - 180-20 con capacidad de 3.2 m3, a la fecha se encuentra operativo y viene siendo utilizado en la intervención de actividades de Mantenimiento, por lo que se hace necesario extender su plazo contemplado en el convenio suscrito.

Que, con Informe N° 01825-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 20 de Julio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, remite la Opinión Técnica, indicando que ha recepcionado el Informe del Jefe de Equipo Mecánico, por el que se solicita la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Amparaes, para seguir contando con la Maquinaria Pesada CARGADOR FRONTAL, Marca FIAT ALLIS - FR - 180-20 con Capacidad de 3.2 M3, para la atención de las actividades de Mantenimiento de Vías y otras actividades, lo que cumple con elevar para la atención de lo solicitado en el Informe N° 151-2022-GPR/JUEM/MPC.

Que, de lo descrito en cada uno de los Informes Técnicos se advierte la necesidad institucional de seguir contando con esta Maquinaria Pesada - Cargador Frontal, el cual a la fecha se encuentra operativo en razón a que la Municipalidad Provincial de Calca viene cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional con relación al Mantenimiento con el cambio constantes de los lubricantes, proveyendo repuestos entre otros, para su operatividad y estando próximos a la temporada de lluvias, el área responsable de su administración, hace expreso su pedido de necesidad de la maquinaria los próximos meses, por lo que se considera viable la Modificación la CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, debiendo de extenderse hasta el mes de diciembre del presente año, mediante la respectiva Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la eficacia anticipada a la fecha en que concluyeron los 18 meses de su vigencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, estando a la necesidad expresada en los informes técnicos CONCLUYE que es PROCEDENTE la APROBACION DE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL





GESTIÓN
2019 - 2022

DE CALCA y la CONGREGACION SALESIANA DEL PERU BASE AMPARAES, por ende Modificar la CLAUSULA QUINTA: De la Vigencia del Convenio, estableciéndose la nueva vigencia con Eficacia Anticipada al mes de febrero del 2022 extendiéndose hasta el 31 de Diciembre del mismo año, quedando inalterables las demás cláusulas establecidas en su contenido, todo ello bajo el marco normativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 de fecha 26 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la a la aprobación de suscripción de Adenda de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú base Amparaes, luego de la exposición de la parte Técnica y Legal, se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de adenda N° 01 al convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú base Amparaes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al MVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS, la suscripción de adenda N° 01 al convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú base Amparaes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Equipo Mecánico y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Equipo Mecánico
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
MVZ *Adriel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 40801778